

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALMERÍA

*Edicto. Cédula de notificación*

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 36/2006, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Almería (Antiguo Mixto n.º 5) a instancia de Requena y Martínez, S.A., contra Angelo Maeso, Elisa Maeso Alonzo, Josephine Maeso Paulshock, Angeli Maeso Elie, Dorothy Maeso Sánchez, Celi Benavidez, Gertrude Josefa Brown, Frank Rodríguez y Alfredo Sánchez sobre elevación a escritura pública de documentos privado, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 172/07.

En Almería, a veinte de diciembre de dos mil siete, el Ilmo. Sr. D. Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de esta capital, ha visto los autos de Juicio Ordinario n.º 36/06, seguidos a instancia de la mercantil Requena y Martínez, S.A., representada por la Procuradora Sra. Sánchez Maldonado y asistida del Letrado Sr. Peral Guirado, contra don Angelo Maeso Jr., doña Josephine Maeso Paulshock, doña Angeli Maeso Elie, doña Dorothy Maeso Sánchez, a quien sucede su esposo don Alfredo Sánchez, doña Celi Banavidez, doña Gertrude Josefa Brown y don Frank Rodríguez, representados por la Procuradora Sra. Gimeno Liñán y asistidos del Letrado Sr. Sampedro Bañado, y doña Elisa Maeso Alonzo, que fallecida se ha dirigido la demanda frente a sus desconocidos herederos, en situación de rebeldía. Sobre elevación a escritura pública de contrato privado, habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

Fallo

Que estimando en su totalidad la demanda inicial de estos autos, deducida por la Procuradora Sr. Sánchez Maldonado, en nombre y representación de la mercantil Requena y Martínez, S.A., contra don Angelo Maeso Jr., doña Josephine Maeso Paulshock, doña Angeli Maeso Elie, doña Dorothy Maeso Sánchez, a quien sucede su esposo don Alfredo Sánchez, doña Celi Banavidez, doña Gertrude Josefa Brown y don Frank Rodríguez, herederos de doña Elisa Maeso Alonzo, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro:

1.º Que los vendedores, doña Elisa Maeso Alonzo (fallecida), doña Dorothy Maeso Sánchez (actualmente fallecida siendo heredero de la misma don Alfredo Sánchez), doña Angeli Maeso Elie, doña Josephine Maeso Paulshock, don Ángel Maeso Jr. y doña Felisa Maeso Rodríguez (actualmente fallecida, siendo herederos de la misma, doña Gertrude Josefa Brown, doña Celi Ibáñez Benavides y don Frank Rodríguez Jr), hoy demandados, en su calidad de herederos de los titulares registrales, suscribieron contrato privado de compraventa en fecha 2 de enero de 1998, a favor de Requena y Martínez, S.A., de la finca registral 4.894 (antes 8.315/B), inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don Ángel Meso López y doña Josefa Martín Puertas.

2.º Que dicho contrato, se ha perfeccionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.445 y concor-

dantes del Código Civil en relación con lo dispuesto en el artículo 1.450 del mismo texto legal, teniendo fijado definitivamente el precio de compraventa en la suma total de 1.188.936 euros, que se confiesan recibidos por la parte vendedora.

En consecuencia con ello, debo condenar y condeno a los demandados a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa, realizando, en su caso, las gestiones necesarias de reanudación del tracto sucesivo mediante la aceptación y adjudicación de la herencia de sus causantes citados para que el título dominical de la compradora demandante sea inscribible en el Registro de la Propiedad; y, para el supuesto de que los demandados no dieran cumplimiento voluntario a la sentencia, se otorgará escritura pública con la correspondiente emisión de la declaración de voluntad necesaria en nombre de los vendedores a fin de aceptar y adjudicarse la herencia de los causantes, en cuanto al bien concreto que nos ocupa, y la enajenación del mismo a favor de la demandante, a fin de articular un documento inscribible en el Registro de la Propiedad número dos.

Y todo ello, debiendo cada parte abonar las costas ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Elisa Maeso Alonzo extiendo y firmo la presente.

Almería, 18 de enero de 2008.—El/La Secretario.—6.443.

ALMERÍA

*Edicto*

El Juzgado de lo Mercantil de Almería,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 204/2007, por auto de 28 de noviembre de 2007 se ha declarado en Concurso Voluntario al deudor Distribuciones San Petrol, S.L., y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Huércal Overa, Carretera de Pulpí, A-350, km. 9, San Francisco.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes, a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos Ideal, Edición de Almería.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Almería, 28 de noviembre de 2007.—El/La Secretario Judicial.—6.444.

ARRECIFE

Don Juan Antonio Lara Domínguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Arrecife.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 0000395/2007 se sigue a instancia de doña Isabel Cabrera Tejera expediente para la declaración de ausencia de don Marcial Cabrera Tejera con domicilio en Carlos V, número 43, Arrecife, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él/ella desde el día 11 de febrero de 1981, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del/de la desaparecido/a puedan ponerla en conocimiento en el Juzgado.

Arrecife, 22 de noviembre de 2007.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario/a.—4.098. y 2.ª 15-2-2008

BURGOS

El Juzgado de Primera Instancia número 4 de Burgos y de lo Mercantil,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento 1148/07, por auto de 8 de enero de 2008, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Confitería Alonso, S. L., con CIF: B-09296898, con domicilio en avenida del Cid, 41, de Burgos, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Burgos.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Correo de Burgos.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

Burgos, 8 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.—6.418.

CÁCERES

*Adición*

Que se practica en el Edicto publicado, por orden de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 y

de lo Mercantil de Cáceres, concurso ordinario 770/2007, en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del año en curso, núm. 31, página 1254, en el sentido de hacer constar que la deudora es la mercantil: Pinturas Técnicas Europeas, S.A. (PINTESA).

Y para que conste se expide la presente  
Cáceres, 6 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.—7.957.

## MURCIA

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1474/07, se sigue a instancia de doña María Fuensanta Iniesta Alegría, expediente para la declaración de fallecimiento de su madre, doña Fuensanta Iniesta Alegría, natural de Murcia, nacida el 1 de abril de 1935, quien se ausentó de su último domicilio en Camino de Churra, s/n, de Santiago y Zaráiche, de Murcia, hace más de 12 años, no teniéndose de ella noticias en todo ese tiempo, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Murcia, 13 de diciembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—3.879. y 2.ª 31-1-2008

## PAMPLONA/IRUÑA

Doña Ana Inmaculada Ferrer Cristóbal, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que en virtud de resolución acordada en los autos de declaración de Ausencia Legal, número 647/2007, Sección-A promovidos por el Procurador don Pablo Epalza Ruiz de Alda, en nombre y representación de don Miguel Goikoetxea Ostiza, sobre declaración de ausencia legal de don Victor Goikoetxea Ostiza, natural de Urdiain, provincia de Navarra, donde se hallaba empadronado, siendo la última ocasión que se vio al mismo a finales de 1989, desplazándose a California (USA) en la indicada fecha, sin que consten más noticias desde hace más de 15 años; se ha acordado la publicación de edictos, por ignorarse su paradero.

Lo que se publica a los efectos dispuestos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda ser oída en el mencionado expediente.

Pamplona/Iruña, 8 de enero de 2008.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.—4.088. y 2.ª 15-2-2008

## VIGO

## Edicto

Doña Susana Álvarez García, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 8 de los de Vigo,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1173/2007, se sigue, a instancia de doña Elsa Sousa Alvarez, expediente para la declaración de fallecimiento de don Antonio Sousa Pereira, natural de Portugal, nacido en el año 1906, vecino de Baiona (Pontevedra), y en el verano de 1936 se ausentó de su último domicilio en Belesar, Baiona (Pontevedra), emigrando a Argentina y no teniéndose de él noticias desde esa fecha, ignorándose se su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Vigo, 7 de enero de 2008.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.—6.944. 1.ª 15-2-2008

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

## BARCELONA

Doña Pilar Vives Requena, Secretaria del Juzgado Mercantil 5 de Barcelona,

Dicto el presente edicto:

Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, calle Ausias Marc, núm. 40, pal.

Número de asunto: Concurso voluntario 552/2007-6.

Tipo de concurso: Voluntario-ordinario.

Entidad instante del concurso: Gráficas y encuadernaciones Reunidas, S.A.

Fecha de presentación de la solicitud: 26-11-2007.

Fecha del auto de declaración: 10-1-2008.

Administradores concursales:

Don Joan Albert Salsas Roig, con NIF 37711042-B y domiciliado en Barcelona, calle Aribau, 198, 4.ª planta, como abogado.

Don Raimon Casanellas Bassols, con NIF 37649255A, domiciliado en avenida Diagonal, 329, 2.ª-1.ª, de Barcelona, como economista.

Facultades del concursado: Se ordena la intervención por parte de la administración concursal de las facultades de administración y disposición sobre todos los bienes y derechos de la entidad concursada que hayan de integrarse en las masas del concurso.

Llamamiento a los acreedores: Deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará en este Juzgado en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en Auto de declaración de concurso, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 15 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial, Pilar Vives Requena.—6.441.

## BARCELONA

Doña Pilar Vives Requena, Secretaria del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona,

Dicto el presente edicto:

Juzgado.—Mercantil núm. 5 de Barcelona, calle Ausias March, núm. 40, principal.

Número de Asunto.—Concurso Voluntario número 34/2006-4.

Tipo de Concurso.—Voluntario.

Entidades instantes del concurso.—Grup Textil Dresca, S.L. NIF B-60880887; Drescatrade S.L. NIF B-61199931; Drescafil, S.L. NIF B-60673209; Drescolor, S.L. NIF B-61976247; Drescadye, S.L. NIF B-60673191 y Textil Abadesses, S.L. NIF B-17505983.

Publicidad sentencia.—Por medio del presente se da publicidad a la sentencia de fecha 7 de enero de 2008 dictada en el marco del procedimiento de referencia, al que constan acumulados los procedimientos concursales tramitados ante este mismo juzgado bajo los números 35/2006, 37/2006 y 38/2006 referentes a las mercantiles Drescatrade, S.L.; Drescolor, S.L., y Drescadye, S.L., y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: I. Debo aprobar y apruebo el convenio concursal adoptado para el concurso de Grup Textil Dresca, S.L., en la junta de acreedores de fecha 22 de noviembre de 2007, que fue presentado por la propia concursada en fecha 26 de septiembre de 2007, el cual tendrá efecto según los propios términos de su contenido.

II. Debo acordar y acuerdo el cese de la administración concursal en sus cargos, cese que tendrá efecto de modo automático e inmediato una vez firme la presente sentencia, cuando entre en vigor el convenio aprobado, según su propio contenido, y sin perjuicio de las funciones que éste pudiera atribuir a los miembros de esa admi-

nistración. A partir de tal momento, dicha administración concursal contará, sin necesidad de previo requerimiento alguno, con un plazo de un mes para rendir cuenta detallada de su labor.

III. Debo acordar y acuerdo la terminación de los efectos legales sobre la intervención de facultades de administración y disposición patrimonial del deudor concursado generados por la declaración de concurso, terminación que tendrá lugar en el mismo momento de cese de la administración concursal, siendo sustituidos, en su caso, tales efectos legales por los previstos en el convenio aprobado.

Procédase a dar la publicidad concursal legalmente exigida a esta resolución aprobatoria del citado convenio. Notifíquese esta sentencia a las partes, con expresa prevención de que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este juzgado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Barcelona, 11 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial.—6.442.

## BARCELONA

## Edicto

Secretaria Judicial Dña. Azucena del Río Río del Juzgado Mercantil n.º 6 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 469/2007 se ha declarado el concurso necesario de Proalfa, S.L., con NIF B-08739310 y domicilio en C/ Advocat Cirera n.º 8 de Sabadell, en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, que se tramitará por los cauces del concurso ordinario.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la Administración Concursal por medio de escrito que se presentará a este Juzgado en el plazo de un mes, a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en el Auto de Declaración del Concurso de fecha 3 de enero de 2008 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando Abogado y Procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 9 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.—6.468.

## BARCELONA

## Edicto

Don Joaquín Marco Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil 1 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos de concurso voluntario, seguidos con el nº 716/2006-G, sobre proceso concursal de la mercantil CTYM S.A. por auto de fecha 31-01-2008 se ha declarado la finalización de la fase del presente procedimiento concursal, abriéndose la fase de convenio.

Se convoca Junta de Acreedores que se celebrará el día 28 de marzo de 2008, a las 9,00 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, c/ Ausias Marc, 36-38. La Administración concursal deberá convocar a todos los acreedores que se encuentren en la lista definitiva, con una antelación de al menos quince días.

Se pone en conocimiento de la concursada y los acreedores que podrán presentar propuestas de convenio hasta 40 días naturales antes del día señalado para la celebración de la Junta. Se abrirá la fase de liquidación, dándose por terminada la de convenio, en el caso de que no se llegare a presentar ninguna.

Barcelona, 31 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.—6.499.